MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con Lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2302 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 17 JUL 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010997, de fecha 20/06/2023, impuesta a nombre de **SARITA ARIAS ALIAGA**, identificado con DNI N° 77102573, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°648-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral o armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, o tranquilidad del vecindario, en esa línea el Art. 34°.- de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **Artículo 59° literal t**) faculta a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponde.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 20 de Junio de 2023, a horas 08:30 am, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Pichis N° 213-A-Primer Piso-Huancayo, de giro **BAR**, que venía funcionando de manera informal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010997, a nombre de **SARITA ARIAS ALIAGA**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.29**, siendo la misma una infracción **NO SUBSANABLE**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.**

Que, el Informe Técnico N°648-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, ***establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada,*** para que la infractora realice el descargo correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010997, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador; por lo mismo hechos que corrobora la intervención municipal de acuerdo a los recaudos adjuntados al **INFORME N° 062-2023-MPH/GPEyT/UF,** emitido por el fiscalizador **JOSÉ ANTONIO ALFARO YAURI,** que refiere, con fecha 20/06/2023, a horas 08:30 am, se intervino al establecimiento ubicado en Prolongación Pichis N° 213-A-Primer Piso-Huancayo, conducido por la Sra. ARIAS ALIAGA SARITA, Identificado con DNI N° 77102573, evidenciando que al interior de dicha vivienda venía funcionando como **BAR Informal**, encontrando en el interior del local aproximadamente 27 personas entre damas y caballeros quienes se encontraban libando licor (cerveza cristal y jarras preparadas) en distintas mesas con sus respecticos sillas, de igual manera música en alto volumen con un parlante donde se producía, una olla con agua hervida que era usado para el preparado

de los calientes, por lo que se procedió a sancionar al conductor del establecimiento informal con la PIA N° 10997, con código de infracción **GPET. 29, por carecer de licencia municipal de funcionamiento para giros especiales, venta de bebidas alcohólicas, expendio y consumo de licor,** versión corroborada con la Acta de Fiscalización N° 240, que corre en folios 5, y 8 tomas fotográficas, que corre en folios 1,2,3 y 4, y el CD, presentado por el interventor de la unidad de fiscalización.

Que, asimismo es preciso señalar que el artículo 4° del TUO de la ley 28976, aprobado con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley marco de Licencia de funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimiento previo a su **apertura o instalación** de comercio y/o de servicios, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, norma que aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento.

Que, asimismo se debe de indicar que al haberse impuesto la infracción con código **GPET.29**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, establece como sanción pecuniaria la multa de **200% de la UIT** y como sanción no pecuniaria la sanción de clausura definitiva, establecido en el **Ítem A.2, del numeral 4.2**.- del **Artículo 4°** de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **BAR**, ubicado en Prolongación Pichis N° 213-A-Primer Piso-Huancayo, regentado por doña **SARITA ARIAS ALIAGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme al numeral 13.7 del artículo 13° del TUO de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, aprobado por D.S.N° 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Pichis N° 213-A-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joselin T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt